



ACUERDO No. 035

14 SEP 2010

Por el cual se hace una delegación

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, aprendizaje, de investigación y de cátedra.
2. Que la misma ley establece en el Artículo 81, por el cual se crea el Sistema de Universidades del Estado, que tiene entre otros objetivos "b) implementar la transferencia de estudiantes, el intercambio docente, la creación o fusión de programas académicos y de investigación, la creación de programas académicos conjuntos.
3. Que el Artículo 7 del Estatuto General, establece: "Para el logro de su Misión, la Universidad de Pamplona integra las funciones misionales de formación, investigación, proyección social y producción. Cada una de ellas será definida de acuerdo con políticas explícitas como sigue: b. Investigación: Procura la búsqueda sistemática y la construcción del conocimiento empleando los distintos métodos de indagación, con el propósito de relacionar la praxis social, el entorno circundante y el orbe. La Universidad destinará como mínimo el 2% de su presupuesto para el desarrollo de esta función.
4. Que el Acuerdo 070 del 24 de Agosto de 2001, establece en el Capítulo XII, Artículo 50. " La Vicerrectora de Investigaciones dará apoyo a fin de que los mejores investigadores participen en eventos de alta calidad científica nacionales e internacionales, con el propósito de presentar sus investigaciones y resultados, previa evaluación del evento, siempre y cuando su ponencia se relacione con los proyectos de investigación en ejecución.

PARÁGRAFO. Cuando un trabajo de investigación haya sido aprobado por el comité organizador de un evento científico, la Rectoría de la Universidad mediante Resolución, autorizará los pasajes, viáticos y cuota de inscripción. Con esta finalidad, el investigador solicitante debe adjuntar los siguientes documentos: Copia del programa del evento, copia de la carta de invitación, resumen del trabajo que se va a presentar, presupuesto detallado de asistencia al evento, visto bueno de la Vicerrectoría de Investigaciones."

5. Que en los Artículos 73 y 74 de la Ley 30 del 23 de diciembre de 1992, se define la calidad de profesor catedrático y de profesor ocasional.
6. Que el régimen de los docentes de cátedra y ocasionales, debe ser reglamentado por la Universidad, según las previsiones constitucionales y legales actuales.



7. Que teniendo en cuenta que dicho régimen no se ha implementado y con el fin de no paralizar ciertos procesos se hace necesario que el Consejo Superior faculte a la Señora Rectora para autorizar comisiones al exterior, tanto de docentes tiempo completo como para docentes Ocasionales, previa recomendación de la Dirección de Investigaciones y del Consejo Académico.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en la señora Rectora la facultad para autorizar comisiones de servicio al exterior para docentes tiempo completo y tiempo completo ocasional relacionadas con las movilidades de que trata la parte considerativa del presenta Acuerdo, previa recomendación de la Dirección de Investigaciones y el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección de Investigaciones establecerá los requisitos y procedimientos para que las solicitudes puedan ser avaladas por el Consejo Académico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

14 SEP 2010

GABRIEL BURGOS MANTILLA
Presidente Delegado


ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria